

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Expediente de la mina de yeso llamada «Leandro», núm. 24.347, sita en el concejo de Gijón y registrado por don Emilio Suarez Alvarez, vecino de Gijón, se declara sin curso y fenecido, por falta de terreno franco para su demarcación.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado, según preceptúa el artículo 93 del Reglamento vigente, advirtiéndole que puede reclamar si le conviene, al Ministerio en el plazo de 30 días, conforme el artículo 95 del Reglamento.

Oviedo, a 11 de febrero de 1941.

El Gobernador Civil,
Joaquín de la Riva

Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo

Relación de las cantidades ingresadas durante el mes de ENERO en la cuenta de «Fondo de protección Benéfico-social» en el Banco de España, correspondientes a la recaudación del «Día del Plato Unico» en los Ayuntamientos que se mencionan:

	PESETAS
Allande	—
Aller	9.201,22
Amieva	—
Avilés	—
Bimenes	3.553,13
Boal	—
Cabrales	—
Cabranes	1.814,75
Candamo	—
Cangas del Narcea	2.423,05
Cangas de Onís	—
Caravia	—
Carreño	—
Caso	—
Castrillón	—
Castropol	—
Coaña	—
Colunga	5.212,40
Corvera	3.650,00
Cudillero	2.807,00
Degaña	—

	PESETAS
El Franco	—
Gijón	63.079,57
Gozón	3.390,24
Grado	—
Grandas de Salime	451,50
Ibias	—
Illano	136,15
Illas	—
Langreo	39.985,00
Las Regueras	506,40
Llaviana	6.346,05
Lena	—
Luarca	1.503,65
Llanera	2.987,12
Llanes	—
Mieres	4.084,50
Miranda	879,00
Morcín	—
Muros de Nalón	605,45
Nava	1.109,00
Navia	—
Noreña	1.613,90
Onís	625,10
Oviedo	46.531,68
Parres	361,75
Peñamellera Alta	—
Peñamellera Baja	—
Pesoz	—
Piloña	1.605,00
Ponga	—
Pravia	4.377,10
Proaza	—
Quirós	2.030,00
Ribadedeva	—
Ribadesella	90,00
Ribera de Arriba	646,30
Riosa	—
Salas	—
S. M. del Rey Aurelio	531,70
S. Martín de Oscos	248,40
Sta. Eulalia de Oscos	—
S. Tirso de Abres	—
Santo Adriano	—
Sariego	361,25
Siero	9.661,17
Sobrescobio	—
Somiedo	903,80
Soio del Barco	1.814,45
Tapia de Casariego	—
Taramundi	—
Teverga	1.515,48
Tineo	—
Vegadeo	1.922,90
Villanueva de Oscos	—
Villaviciosa	—
Villayón	—
Yernes y Tameza	83,45

TOTAL 228.643,61

Oviedo 31 de enero de 1941.—
El Secretario de la Junta, Amparo Sordo.

V.º B.º

El Gobernador civil Presidente,

Joaquín de la Riva

Juzgado Militar de Responsabilidades Políticas de Guipúzcoa

Don Eugenio Flavio, Láscaris-Comneno, Juez instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que incoado expediente a Ramón García Diaz, de profesión dependiente, de estado, casado, vecino de San Sebastián, provincia de idem, domiciliado en Gloria, 5, 3.º, C., en virtud de decreto de fecha 18 de diciembre de 1941, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra, este Juzgado Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de San Sebastián, sito en la calle de San Jerónimo, número 20, 1.º, anuncia lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye este expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones, directamente el mismo día que las reciban.

Segundo: Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas se publica en este BOLETÍN OFICIAL.

Dado en San Sebastián, a 27 de enero de 1941.—El Juez instructor, Eugenio Flavio Láscaris.

Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez instructor de responsabilidades Políticas de Oviedo, hago saber:

Que incoado expediente a:

Evarista Peñaez, vecina de Peñaflor (Grado).

Jerónimo Miguel Gonzalez, de Ballota (Pravia).

Manuel Menéndez Rodriguez, de Oviñana (Pravia).

Manuel Menéndez Tesar, de Cillón (Cangas de Narcea).

José Chacón Llanes, de Llamedo (Ibias).

Balbino Fernández Mendez, de Morentes (Ibias).

Manuel Fernández Arias, de id. Maximiliano Martínez Fernández, de Cañedo (Pravia).

Luis Nuevo Lopez, de Pravia.

Servando Pando Alonso, de Reborio (Muros del Nalón).

Francisco Oves (a) Chiquito, de Las Tablas-Puentevega (Pravia).

Ramón Alvarez Carreño, de Pravia.

América, Isabel y Marina Mariñas, vecinas de Grado.

José Lopez Iglesias, de Pito.

José Fernández Martínez, de Cangas de Narcea.

María Seivane Rodriguez, de Somado (Pravia).

Francisco y Antonio Seivane Rodriguez, de idem.

Manuel Lopez Lopez, de Grado.

Manuel Gonzalez Garcia, de Somines (Grado).

José Rodriguez Fernández (a) Pin, de La Mortera (Candamo).

Manuel Hueria Rodriguez, de Reconco (Grado).

Santiago Ordiales Menendez, de Grado.

Francisco Cabero Quintana, de Rodical (Tineo).

Luis Cambior Suarez, de Pola de Laviana.

Manuel Ortea Fernandez, de Pola de Lena.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aque-

llos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domiciliario del declarante, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 5 de febrero de 1941.—El Secretario, Valentín Pastor León.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente número 917 de este Juzgado instructor, que se sigue contra Quintiliano González, comerciante, vecino que fué de Somado (Pravia), en ignorado paradero, se ha dictado providencia mandando citar a usted para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, 1.ª en relación con el 49 y concordantes de la Ley, comparezca ante este Juzgado, en el término de cinco días, o en el de diez, si hubiera causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de los cargos que se le imputan, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le parará los perjuicios a que haya lugar, y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga lugar la citación acordada, extiendo la presente en Oviedo, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentín Pastor León.—V.º B.º El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente número 497 de este Juzgado instructor, seguido contra Joaquín García Castelles, de 59 años, hijo de Braulio y Carlota, vecino que fué de Santo Domingo, núm. 5, Oviedo, hoy en ignorado paradero, se ha dictado providencia mandando citar a usted para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, 1.ª en relación con el 49 y concordantes de la Ley, comparezca ante este Juzgado, en el término de cinco días, o en el de diez, si hubiera causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de los cargos que se le imputan, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le parará los perjuicios a que haya lugar, y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga lugar la citación acordada, extiendo la presente en Oviedo, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentín Pastor León.—V.º B.º El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

Edicto de citación

Don Valentín Pastor León, Licen-

ciado en Derecho y Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente número 758 de este Juzgado, que se sigue contra Florentino González Junco, vecino de Llanes, casado, industrial, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado por el señor Juez, providencia mandando citar a usted para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, 1.ª en relación con el 49 y demás concordantes, comparezca ante este Juzgado, en el término de cinco días, o en el de diez, si hubiera causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de los cargos que se le imputan, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le parará los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Oviedo, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentín Pastor León.—V.º B.º El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE NOREÑA

Habiendo acordado la Corporación de mi presidencia en sesión de hoy, la pavimentación de las calles de la Cruz y de Pedro Alonso, de esta villa de Noreña, con arreglo a planos y presupuesto aprobado en sesión de treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, obras que habrán de salir en su día a subasta, se previene que podrán formularse reclamaciones contra tales obras dentro del plazo de cinco días siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noreña, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde.

DE GRANDAS DE SALIME

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de contribución Territorial de Rústica y Urbana y Matrícula Industrial para el corriente ejercicio de 1941, con arreglo a las normas de la Ley de reforma tributaria de 16 de diciembre último, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones que puedan formular todos los señores contribuyentes.

Grandas de Salime a 3 de febrero de 1941.—El Alcalde, Sandalio J. Linares.

DE VILLAYON

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Armando Rodríguez García, del reemplazo de 1937, número 41, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos, Alfredo y José, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos ten-

gan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos Aliredo y José Rodríguez García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Alfredo y José Rodríguez García, para que comparezcan ante mí autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Armando Rodríguez García.

Los repetidos Alfredo y José Rodríguez García son naturales de Lendeforno (Villayón), hijos de José y de Emilia y cuentan 33 y 26 años de edad, respectivamente, sin que se conozcan más datos.

Villayón, a 5 de febrero de 1941. El Alcalde, Constantino García.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Formados los Repartimientos de contribuciones de este término, para el año actual, conceptos de Rústica y Pecuaría y de Urbana, se exponen al público, a efectos de reclamaciones, por término de ocho días.

Villanueva de Oscos, a 5 de febrero de 1941.—El Alcalde.

DE GIJON

SESION EXTRAORDINARIA DEL 26 DE JUNIO DE 1940

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por unanimidad, se sancionó lo aprobado por la Permanente en sesión de 20 del actual y se aprobó moción respecto a la conversión de la Deuda Municipal, tomando todos los acuerdos propuestos y determinando seguir la tramitación reglamentaria, así como otorgar los votos de gracias propuestos y hacer gestiones en su día para que se coticen en Bolsa las Obligaciones de los empréstitos convertidos.

SESION DEL 22 DE OCTUBRE DE 1940

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Sancionando acuerdo de la Permanente, se acuerda llevar a cabo la firma de la escritura de préstamo para la reconstrucción del Parque de Bomberos y pedir el suplemento por revisión de precios.

Se acuerda la adquisición de la moto-bomba y auto-tanque para el servicio contra incendios, en la forma que se expresa a los folios.

Se ratifica el suministro por don José Varela Hevia de un grupo moto-bomba "Worthington".

Se dió por enterado el Pleno y conforme con la sanción impuesta a don Luis Rubiera de suspensión de empleo y sueldo un mes.

Se sancionó lo acordado por la Permanente en relación con petición de doña Dolores Riesgo, para construir una casa en la calle de los Moros, esquinas a Jovellanos y Espaciola.

Se acuerda prorrogar el contrato de arrendamiento de la Casa-Cuatel de Guardia de Asalto.

Se aprobó el proyecto de alineaciones de una zona del Llano de Abajo, acordándose seguir la tramitación reglamentaria.

También se aprobó el proyecto de

alineación de la Plaza del seis de Agosto y seguir la tramitación oportuna.

Quedó aprobada la Memoria y Balance General de la Caja de Ahorros Municipal, del ejercicio de 1939.

Se aprobó definitivamente la reforma del párrafo final del artículo 20 de la Ordenanza de Construcciones, pasando a la Comisión Sanitaria Central.

Se aprobó el contrato para instalación de Juzgados en una casa que se alquiló en la calle del 27 de Diciembre.

Se acuerda adquirir para el patrimonio municipal una casa en La Calzada, utilizándose por Auxilio Social para Comedores, mientras así lo determine el Ayuntamiento.

Se aprobó una habilitación y suplemento de crédito por un importe total de 111.250 pesetas.

El Pleno acordó acceder a lo solicitado por la Junta Local de Menores, para construir en el Paseo de S. José edificio para Comedor de embarazadas y un jardín de la infancia, anunciándolo al público y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, elevándolo después a la sanción de la Superioridad.

Se sancionó lo acordado por la Permanente, sobre restablecimiento del Mercado de Jovellanos.

Se ratifica la concesión de beneficios municipales a las construcciones conforme a lo acordado por la Permanente en sesión de 3 y 30 de mayo.

(Concluirá)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MINGUEL OTERO, Ramón, cabo de la Legión, encartado en el procedimiento número 283, de 1940, por robo; comparecerá en el término de quince días ante don Fructuoso Prendes Ezcurdia, Coronel de Infantería y Juez Militar permanente de la Plaza de Gijón, sito en a calle de Corrida, núm. 29.

DIAZ FUENTE, Juan (a) El Raposo, de 19 años de edad, soltero, y vecino del Pontico, procesado en en el sumario núm. 15 del corriente año; comparecerá ante este Juzgado de Laviana, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

Ecs. Tipográf. de la Residencia provincial